El que suscribe Presidente Municipal de este Ayuntamiento constitucional de Ayotlan Jalisco con fundamento en las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, del estado de Jalisco, así como lo señalado en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ayotlan , Jalisco; me permito someter a consideración de todos Ustedes el proyecto del **“PRESUPUESTO DE EGRESOS, DE EL MUNICIPIO DE AYOTLAN, JALISCO,** para el ejercicio **FISCAL 2024”;** para su aprobación de acuerdo a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Conforme a lo establecido en artículo 115 de la Constitución política de los estados unidos mexicanos, 214 de la ley de hacienda municipal del estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 79, fracción I, que señala: *“Los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 30 de diciembre del año anterior al que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos*

**Artículo 37**. Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, del estado de Jalisco establece que “Son obligaciones de los Ayuntamientos”, las siguientes:

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Asimismo, los presupuestos de egresos se sujetan a las siguientes reglas:

1. El Presidente Municipal, deberá presentar a los integrantes del Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año siguiente, junto con los anexos a que se refiere la fracción II de este artículo,
2. Los ayuntamientos deben aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día treinta de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos.
3. Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 202. señala El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.

Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

 La elaboración del presupuesto deberá realizarse por cada año calendario, en base a costos

 IV Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, del estado de Jalisco Artículo 79. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.

Dichos indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 para el municipio de Ayotlan Jalisco se tomó en consideración un 6 % de incremento general con relación al ejercicio inmediato anterior, identificando los montos y adecuaciones ramos y partida del ejercicio del gasto así como las proyecciones del banco de México en cuanto al crecimiento del producto interno bruto y

* La información detallada de la situación hacendaria del Municipio
* La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal.
* Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;
* La plantilla de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales
* Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y
1. Se elaboró un Presupuesto de Egresos, señalando los objetivos y prioridades globales del municipio analizando total de los capítulos conceptos, partidas, cuentas y subcuentas, con las que se integra el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 de este Municipio.
2. En el siguiente cuadro se precisan los capítulos tanto de Ingresos como de Egresos, así como los totales de cada capítulo, tal como lo señala la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, considerando los ingresos que se estiman recaudar el próximo Ejercicio Fiscal 2024;

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

|  |  |
| --- | --- |
| **C O N C E P T O** | **ESTIMADO****EJERCICIO 2024** |
| **I N G R E S O S** |
| IMPUESTOS | 11,129,749.00 |
| CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 0 |
| CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | 0 |
| DERECHOS | 5.054.226..00 |
| PRODUCTOS |  689.733.00 |
| APROVECHAMIENTOS | 315.617.00 |
| INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS | 0 |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 123,366,919.00 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS |  0 |
| INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS. | 0 |
| **TOTAL DE LOS INGRESOS** |  **$ 140 ,556,244** |
|  |  |
|  |
| SERVICIOS PERSONALES | 49,063,383.00 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 20.764.412.00 |
| SERVICIOS GENERALES | 21.186,009.00 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 10.944,800.00 |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 2.905.740.00 |
| INVERSIÓN PUBLICA | 35,691,900.00 |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 0 |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 0 |
| DEUDA PUBLICA | 0 |
| **TOTAL DE LOS EGRESOS** | **$ 140 556.244.00** |

Por lo anteriormente expuesto, es que sometemos a su consideración los presentes puntos de:

A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se aprueba tanto en lo general como en lo particular, capítulo por capítulo, y partida por partida, el “PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, DE AYOTLAN JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 CON UN MONTO TOTAL **$ 140,556.244.00 ( CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEISMIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS OO/100 MN)**

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 79, remítase el citado Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, y asimismo la plantilla laboral del Ayuntamiento de AYOTLAN , JALISCO, al Congreso del Estado, para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para que den cumplimiento al presente acuerdo.